BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 4 DE OCTUBRE 1985 Número 227

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Ayuntamiento de Mazarrón. 3679

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Juan Domingo Martínez Valero. 3679

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Miguel García Campillo. 3679

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: CEFUSA, C. B. 3680

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio colectivo de trabajo «Almacenistas de madera y tableros de la Región de Murcia». 3680

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Comisaría de Aguas del Segura. Concesión de aguas públicas (C. L. 1/82). 3683

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo. Murcia. Abono justiprecio expropiación fincas término municipal Alcantarilla. 3683

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 860/84-A. 3684

Distrito número Dos de Granada. Juicio de faltas. 3684

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 273/85. 3684

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 2/85. 3685

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.591/84. 3685

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de mayor cuantía número 492/79. 3685

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio de menor cuantía número 184/84-B. 3685

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.581/82. 3686

Primera Instancia de Cieza. Expediente de suspensión de pagos número 210/84. 3686

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 397/85. 3687

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 373/85. 3687

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 413/85. 3688

Audiencia Territorial de Albacete. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso núm. 455/85. 3688

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Pliego de condiciones para la contratación por concurso-subasta de las obras de «Construcción de Guardería Infantil en el barrio de San Cristóbal». 3689

ALCANTARILLA. Modificación de la base sexta de la convocatoria de seis plazas de Guardia de la Policía Municipal. 3690

CARTAGENA. Solicitud de licencia traspaso cafetería. 3690

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Lorca. Expediente administrativo por débitos a la Hacienda Pública. 3691

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento de apremio núm. 3.116/84 y 1 más. 3692

Comunidad de Regantes de la Campana. Lorca. Aprobados los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos. 3692

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento de apremio número 8.929/81 y 4 más. 3692

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

924 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:
Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Domicilio:
Plaza Ayuntamiento, sin número.

c) Lugar de la instalación:
Los Railes (La Majada), Mazarrón.

d) Finalidad:
Electrificación rural.

e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en apoyo número 16 de la línea alimentación a C. T. Tornell y finaliza en paraje «Los Railes» (La Majada). Tiene una longitud de 85 m. Tensión de suministro 11/20 kV. Conductores Al-Ac, Lac-28/2. Aisladores Arvi-32. Apoyos 12 P-1.100, 12 P-1.400.

El C. T. será de tipo intemperie, relación de transformación 11/20-398/230, con una potencia de 25 kVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
3.043.023 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.795.

i) Técnico autor del proyecto: Antonio Martínez Rodríguez, ingeniero técnico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de septiembre de 1985.—El director regional de Industria, P. A.

925 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:
Juan Domingo Martínez Valero.

b) Domicilio:
Calle Urbanización La Cañada, 1, Moratalla.

c) Lugar de la instalación:
Urbanización La Cañada, 1, Moratalla.

d) Finalidad:
Suministro energía a industria de envases de madera.

e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en Moratalla y finaliza en Moratalla, tiene una longitud de 173,5 metros. Tensión de suministro 20 kV., conductores Lac 28/2. Aisladores cadenas amarre 3xE-1502 y A. T. Arvi-32. Apoyos metálicos de presilla del tipo P.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
2.286.906 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.796.

i) Técnico autor del proyecto:

Don José Ortín Sánchez, ingeniero técnico industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de septiembre de 1985.—El director regional de Industria, P. A.

926 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Miguel García Campillo.

b) Domicilio:
Queipo de Llano, 23, Mazarrón.

c) Lugar de la instalación:
Paraje «Los Recarcaos», Mazarrón.

d) Finalidad:
Suministro eléctrico a bomba para riego.

e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en apoyo de H. E. y finaliza en el C. T. proyectado. Tiene una longitud de 70 m. Tensión de suministro 20.000/ 3 a 8-230 V. Conductores Lac 28/2. Aisladores Arvi 32/E-1502. Apoyos metálicos 12 p-1.400.

El C. T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 398/230 V±5% con una potencia de 15 kVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
758.500 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.797.

i) Técnico autor del proyecto: Julio Salinas Pérez, ingeniero industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de septiembre de 1985.—El director regional de Industria, P. A.

927 A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente

a) Peticionario:

Cefusa, C. B.

b) Domicilio:

Calle Ramblillas, número 7, Alhama de Murcia.

c) Lugar de la instalación:

La Esperanza, paraje «La Retamosa», Pliego.

d) Finalidad:

Suministro de energía a granjas porcinas.

e) Características:

La línea eléctrica tien su origen en «Línea de los Calderones», de H. E., y finaliza en C. T. de «Cefusa, C. B.». Tiene una longitud de 2.520 m. Tensión de suministro 20 kV. Conductores Lac 28/2. Aisladores cadenas de 3 elementos, rígidos. Apoyos metálicos tipo presilla.

El C. T. será de tipo interior, 20.000/220-380 V., con una potencia de 100 kVA.

f) Procedencia de materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

2.129.601 pesetas.

h) Expediente número:

A. T. 12.798.

i) Técnico autor del proyecto:

Francisco Serrano Serrano, perito industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de septiembre de 1985.—El director regional de Industria, P. A.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6054

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Expediente 78/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Almacenistas de madera y tableros de la Región de Murcia», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 11 de julio de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 12 de septiembre de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de septiembre de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DETERMINACION DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN

Artículo I.—El presente convenio colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios Almacenistas de Madera de Murcia, representado por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión Negociadora en elección llevada a efecto por las correspondientes centrales sindicales.

CAPITULO II

OBJETO

Artículo II.—El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo, procurando, a través de un régimen adecuado de relaciones laborales, fomentar el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de todos los trabajadores y el beneficio de cuantos colaboran en estas industrias.

CAPITULO III

AMBITO DE APLICACION

Artículo III.—Ambito territorial. Las disposiciones del presente Convenio regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo IV.—Ambito personal. Quedan sometidas a las estipulaciones de este convenio todas las empresas y los trabajadores que prestan sus servicios en las mismas afectadas por el presente convenio.

Artículo V.—Ambito funcional. Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la provincia de Murcia que se dediquen a la actividad de Almacenistas de Madera y Tableros.

Artículo VI.—Ambito temporal.

VI.1. Este convenio entrará en vigor el día 1 de febrero de 1985. Los efectos económicos se aplicarán a partir del día 1 de febrero de 1985.

VI.2. La duración será de un año, hasta el 31 de enero de 1986, entendiéndose prorrogado por la tácita de año en año, si no mediase denuncia formal por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación.

CAPITULO IV

CONCURRENCIA Y DENUNCIA

Artículo VII.—Concurrencia. El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Durante su vigencia, y hasta tres meses antes de la terminación de la misma, no podrá negociarse otro convenio concurrente.

Artículo VIII.—Denuncia. La parte que pretenda la revisión de este convenio habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre la que versará la negociación futura.

Una copia del mencionado escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Dirección Provincial de Trabajo.

La denuncia habrá de formularse con tres meses de antelación al vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO V

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo IX.—Principios generales. La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos en su caso. Para la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, será requisito previo el informe de los representantes de los trabajadores.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

CAPITULO VI

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo X.—Jornada de trabajo. La jornada laboral será la semanal de 40 horas equivalente a 1.826 horas y 27 minutos al año, de trabajo efectivo realizada de lunes a viernes, excepto el período comprendido desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, en que se establece una jornada especial continuada de 7 a 15, con media hora de descanso intercalada. no trabajándose los sábados comprendidos en esta jornada especial, salvo la carga y descarga de buques. Los días 24 y 26 de diciembre se considerarán medios días festivos, cerrándose por la tarde.

Artículo XI. — Vacaciones. Los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones de 30 días naturales consecutivos.

Artículo XII.—Horas extraordinarias. Ante la situación de desempleo existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, se considera conveniente reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias de la forma siguiente:

1.º—Horas extraordinarias habituales: suspensión.

2.º—Horas extraordinarias necesarias por pedido o períodos punta de producción, ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo XIII. — Incremento económico. Este Convenio ha sufrido un incremento económico consistente en el 7%.

Artículo XIV.—Revisión salarial. En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efecto de primero de febrero de 1985, sirviendo por consiguiente de base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer cuatrimestre de 1986.

Artículo XV.—Salario base. Es el que figura en la columna primera del anexo salarial, su cuantía servirá para el cálculo de los aumentos por años de servicio.

Artículo XVI. — Plus de transporte. Para los trabajadores que residan de 2 a 4 kilómetros del centro de trabajo, se establece un plus de transporte de 2.311 pesetas mensuales, y para los que residan a más de 4, 3.466 igualmente mensuales.

Artículo XVII.—Gratificaciones extraordinarias El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año; una de ellas se abonará el 1 de julio y la otra el 24 de diciembre y por un importe, cada una de ellas, de 21 días del salario base más la antigüedad.

Se mantiene la gratificación de quince días, con motivo de la festividad de San José Obrero, pagadera en primero de mayo, sobre el salario base del convenio más antigüedad, la cual absorbe la establecida en el artículo 110 de la Ordenanza Laboral de la Madera en su párrafo segundo.

Artículo 18.—Antigüedad. Se percibirán como incrementos por antigüedad en la empresa, quinquenios al 5 por ciento con las limitaciones establecidas en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VIII

ASPECTOS ASISTENCIALES

Artículo XIX. — Jubilación a los 64 años. Los trabajadores afectados por este convenio con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto y el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, de sus empresas la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como asimismo la especificación de los compromisos regulados en las disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante del primer empleo.

Artículo XX.—Protección al accidente de trabajo. El trabajador que se accidente dentro del centro de trabajo percibirá de la empresa el 25 por ciento hasta cubrir el 100 por cien de su salario, por un período máximo de tres meses.

Artículo XXI.—Póliza de seguro. Las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 2.080 pesetas anuales mediante prestación por éstos del recibo justificativo de haber concertado póliza de seguro que cubra por un millón de pesetas los riesgos de muerte por accidente de trabajo e invalidez permanente absoluta y gran invalidez también derivadas de accidente de trabajo.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo XXII.—Revisiones médicas. Las empresas efectuarán una revisión médica anual de sus trabajadores por personal facultativo idóneo. Respecto de los trabajadores mayores de 45 años, las revisiones serán cada 6 meses.

Artículo XXIII.—Pluses de toxicidad, peligrosidad y penosidad. Aquellos trabajadores que desarrollen su actividad en puestos donde pudiera existir alguna circunstancia de las expuestas en el enunciado, percibirán por cada día de trabajo el 20 por ciento de su salario real.

Artículo XXIV.—Prendas de trabajo. Por las empresas se dotará al personal masculino de 2 monos y al femenino de 2 batas, con obligación de usarlos y con una duración de un año.

Artículo XXV.—Medidas de empleo. Las empresas se comprometen a no contratar a ningún trabajador que esté prestando servicio simultáneamente en otra empresa.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo XXVI. — Comisión paritaria. Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión paritaria integrada por tres empresarios y tres trabajadores, elegidos de entre aquellos que han formulado la Comisión Negociadora con la asistencia de sus asesores y bajo una presidencia si se estima conveniente. La Comisión paritaria se reunirá en un plazo de 8 días.

Artículo XXVII.—Procedimiento de solución de conflictos. En cualquier cuestión que surgiere en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente convenio, las partes se comprometen, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria nombrada al efecto.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de 8 días, dictando informe en un plazo de 24 horas.

Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiere podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán adoptar las decisiones pertinentes en defensa de sus derechos.

Artículo XXVIII.—Compensación y absorción. Las condiciones pactadas en el presente convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuese su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter «ad personam» existan, siempre que en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas.

Artículo XXIX. — Legislación complementaria. En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral vigente y demás legislación aplicable.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores, que componen la Comisión Deliberadora. Y conforme con la totalidad del texto, firman la presente acta en la fecha expresada en el encabezamiento.—Firmas ilegibles.

A N E X O

TABLA DE REMUNERACIONES

Gerente	110.000
Encargado general	55.152
Encargado de establecimiento, vendedor y comprador	44.977
Viajante	41.696
Conductor de primera, profesional de oficio de primera, tupista y aserrador de primera	41.910
Conductor de segunda, profesional de oficio de segunda, tupista y aserrador de segunda	40.252
Peón especializado	40.198
Peón	40.145
Guardia	40.145
Personal administrativo:	
Jefe de sección	44.050
Contable y cajero	42.338
Oficial primero	41.095
Oficial segundo	40.252
Auxiliar y telefonista	40.145
Aspirante de 16 años	15.531
Aspirante de 17 años	24.014

ANEXO AL CONVENIO

Encargado general y gte. con y sin poderes	794.347
Encargado de establecimiento, vendedor y comprador	660.416
Viajante	614.268
Conductor de primera, profesional de oficio de primera, tupista y aserrador de primera	617.386
Conductor de segunda, profesional de oficio de segunda, tupista y aserrador de segunda	593.949
Peón especializado	593.197
Peón	592.445
Guardia	592.445
Personal administrativo:	
Jefe de sección	647.382
Contable y cajero	623.299
Oficial primero	614.268
Oficial segundo	593.949
Auxiliar y telefonista	592.445
Aspirante de 16 años	246.203
Aspirante de 17 años	373.974

---

* Número 6240

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas del Segura

Concesión de Aguas Públicas (CL 1./82)

En esta Comisaría de Aguas se ha presentado por don Francisco Pérez Guillermo instancia y proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas residuales de la estación depuradora de la diputación de Las Palas, del término municipal de Fuente Alamo (Murcia), así como proyecto en competencia presentado por don Joaquín Jiménez Guerrero, cuyas características, respectivamente, son las siguientes:

Datos del proyecto del peticionario:

Destino: Riego.

Cantidad: 127.750 m.³ anuales, equivalentes a 350 m.³/día.

Procedencia: Depuradora aguas residuales de Las Palas.

Término municipal: Fuente Alamo (Murcia).

Las obras que se proyectan consisten en una conducción de 2.515 m. de longitud y 0,30 m. de diámetro que discurrirá por la margen izquierda de la Rambla de la Torre, en terrenos privados, hasta alcanzar un depósito regulador de 20.000 m.³ de capacidad, situado junto a las tierras a regar.

Datos del proyecto presentado en competencia:

Destino: Riego.

Cantidad: 145.000 m.³ anuales.

Procedencia: Depuradora aguas residuales de Las Palas.

Término municipal: Fuente Alamo (Murcia).

Las obras consistirán únicamente en un depósito regulador de 3.000 m.³ de capacidad.

Con tal petición se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán ser examinados el expediente y proyectos en esta Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, número 8, Murcia, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 24 de septiembre de 1985.—El comisario jefe de Aguas. P. A., G. Aragón Morales.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 6188

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

M U R C I A

A N U N C I O

La Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Murcia ha dispuesto que el día 23 de octubre de 1985, a las 12 horas, y ante el Ayuntamiento de Alcantarilla, se procede al abono de intereses de demora en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de la citada localidad, afectadas por la ejecución de obras: «Mejora local. CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, P. K. 324,5 al 326,7. Desvío de Alcantarilla. T. M. Alcantarilla. Provincia de Murcia».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del documento nacional de identidad, y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

Murcia a 24 de septiembre de 1984.—José García León.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 6214

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 860/84-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por Entidad Dosam, S. L., representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don José Luis Castejón Rivera y esposa, ésta solos efectos art. 144 del R. H., domiciliados en San Javier, calle General Mola, número 11, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 7 de enero de 1986, 3 de febrero y 27 de febrero, respectivamente, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precios de ellos son los siguientes:

Urbana.—Una casa vivienda en San Javier, calle del General Mola, número 7, que ocupa una extensión de ciento veinte metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con casa del comprador, mediante callejón, antes casa propiedad de herederos de doña Querubina Jiménez; izquierda, con la casa número cinco de la misma calle, y fondo, con casa de José Jiménez Murcia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 336 de San Javier, folio 142, finca número 5.970, inscripción 6.ª. La citada casa tiene ahora el número 11, y en su lugar existe una edificación de dos plantas de reciente construcción.

Valorada en la cantidad de pesetas 4.100.000.

Dado en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 6276

DISTRITO NUMERO DOS DE GRANADA

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Feliciano Albaladejo García, el cual se encuentra en ignorado paradero, para la celebración del acto de juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de noviembre y hora de las 9, advirtiéndole que puede asistir de las pruebas y testigos de que intente valerse. Y para que conste y sea insertada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la extiendo en Granada a 25 de septiembre de 1985.—El secretario.

Número 6210

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito núm. Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 273/85, Ejec. 255/85, sobre daños de sustracción, contra Karís Pentti Toivonen, se ha dictado la tasación de costas, que es como sigue:

— Por la tramitación hasta la notificación de sentencia, tarifa 1.ª, Art. 28, 220 pesetas.

— Registro tarifa 1.ª. Disposición común, 45.

— Diligencias previas, tarifa 1.ª, Art. 28, 35.

— Ejecución sentencia, tarifa 1.ª, Art. 29, 70.

— Reintegros del juicio y diligencias posteriores, 1.175.

— Por cumplimiento de dos exhortos, tarifa 1.ª, Art. 31, 110.

— Mutualidades, 540.

— Derechos peritación:

— Artículo 48 primero reparto, 5.

— Expedición 3 despacho, 330.

— 6% tasación de costas, 330.

Importe total: 2.860.

Importa la anterior tasación (s. e. u o.) las figuradas dos mil ochocientas sesenta pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Karís Pentti Toivonen, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito.

Número 6277

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe.—Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 2-85, sobre estafa, se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El señor juez de Distrito número Uno don Emilio Briones Barroso, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguido con el número 2-85, entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra en virtud de denuncia de la Renfe contra Tomás Vidal Casanova, por la falta de estafa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Tomás Vidal Casanova, con declaración de las costas de oficio. Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: E. Briones. Rubricado.

La anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a Tomás Vidal Casanova y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a 20 de septiembre de 1985.—La secretaria judicial.

---

* Número 6217

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.591/84 a instancias de Banco Popular Español, S. A., contra Rafael Bardají López y María de los Angeles López Serrano, se notifica a los mencionados demandados rebeldes, dado su desconocido paradero, la sentencia de remate dictada con fecha 18 de mayo de 1985, en la que se contiene la siguiente parte dispositiva:

«Fallo. — Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores don Rafael Bardají López y esposa doña María de los Angeles López Serrano, domiciliados en Madrid, calle Ferrez, 49, 5.º, derecha, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante don «Banco Popular Español, S. A.», de la cantidad de cinco millones ochocientas setenta y nueve mil ciento ochenta y una pesetas, por capital de la póliza de crédito y costas causadas, más los intereses pactados, y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Díaz Suárez.—Rubricada».

Murcia, 18 de septiembre de 1985.—El secretario.

---

* Número 6236

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía bajo el número 492 de 1979, a instancias del Ministerio Fiscal, contra doña Concepción Martínez Alcaraz y don Angel Carlos Hernández López, mayor de edad, respectivamente, la primera por sí y en nombre y representación del segundo, su menor hijo, vecina de Almoradí (Alicante), Camino de la Tejera, sin número, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el Ministerio Fiscal contra don Angel Hernández Ruiz y doña Catalina López Orenes, representados por el procurador don Andrés Sevilla Cascales y contra doña Concepción Martínez Alcaraz y don Angel Carlos Hernández López, en rebeldía sobre declaración de hijo natural y nulidad de inscripción de nacimiento, sin condena en costas.

Y por la rebeldía de los demandados señor Martínez Alcaraz y don Angel Carlos Hernández López, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por la parte actora se solicite su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de Pascual y Martínez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

---

* Número 6220

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 184/84-B, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Iltmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 184/84, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante el Banco de Comercio, S. A., representado por el procurador don Antonio Rentero Jover y dirigido por la letrada doña María Encarnación Tovar Gelabert y de otra y como demandado don Ramón Jimeno Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Murcia y con domicilio en Avda. Jo[illegible] Colís, número 16, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo

144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Banco de Comercio, S. A., contra don Ramón Jimeno Martínez, debo condenar y condeno a éste a que abone a la entidad actora la cantidad de dos millones ochocientas nueve mil ochocientas veintiséis pesetas, intereses legales y costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Angel de Domingo.—Rubricado».

Lo anteriormente relacionado concuerda con sus originales. Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde, expido la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado-juez.—El secretario.

---

* Número 6268

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION B)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.581/82, se sigue ejecutivo promovido por Vda. de Luis Medina Rael, S. L., contra don Diego López Díaz, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 20 de enero, 20 de febrero y 20 de marzo de 1986, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—T[illegible]icitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes salen a primera subasta por el tipo de tasación, a 2.ª subasta con rebaja del 25 por 100 y a 3.ª subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Parcela situada en el pago de Huitar Mayor, sitio Cañada del Aguila, término de Olula del Río, que tiene de superficie total 303 metros, 12 decímetros, 50 centí- en línea de 12 metros, 50 centímemetros cuadrados. Linda: Norte, tros, Carretera de Huércal-Overa a Baza; Sur, en igual línea, resto de finca de finca de José Carmona Garre y Alfredo Carmona Ortiz; Este, en línea de 24 metros, 25 centímetros, también resto de dicha finca, y por el Oeste, en igual línea, Miguel González Encinas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena (Almería), al folio 88, del tomo 920, libro 40 de Olula del Río, finca 4.983, inscripción 2.ª. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

---

* Número 6267

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 210 de 1984, se tramita expediente de suspensión de pagos, cuantía 41.614.967 pesetas, a instancia de Productos Fres, S. L., con domicilio social en Fortuna, representada por la procuradora doña Piedad Piñera Marín, en cuyo expediente, por el suspenso, se solicitó la tramitación escrita a la que se accedió por auto de 28 de mayo de 1985, proponiendo el suspenso el siguiente convenio: «La entidad Productos Fres, S. L., pagará la totalidad de sus créditos, sin devengo de intereses, en los siguientes plazos: Al año de la aprobación definitiva del convenio, el 20 por 100; al segundo año, el 30 por 100, y al tercer año, el 50 por 100»; y concedido que le fue el plazo de tres meses para que presentara la adhesión al mismo de acreedores que representaran créditos en la cuantía señalada en la Ley, dentro de plazo, lo ha hecho, dictándose por este Juzgado auto de fecha 24 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva dice: «Se aprueba el convenio propuesto por la entidad mercantil Productos Fres, S. L., transcrito en el hecho 2.º de esta resolución, por haber sido votado en forma legal, por acreedores que representan más de los tres quintos del pasivo de dicha entidad.—Hágase pública esta resolución mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Verdad», de dicha capital, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado.—Con transcripción de la parte dispositiva de este auto, expídase mandamiento al señor registrador mercantil de Murcia, y al señor registrador de la Propiedad del partido, ambos por duplicado, a fin de que cancelen las anotaciones causadas como consecuencia de este expediente, el primero en el libro correspondiente, y el segundo, en las inscripciones de las fincas propiedad de la entidad suspensa; y diríjase exhorto, al que se acompañará también copia de este auto, a los Juzgados a quienes se participó la declaración de estado de la suspensión de pagos, cuyos despachos se le entregarán al actor para que cuide de su diligenciado.—Se decreta el cese de la intervención acordada en este expediente y, por tanto, de los interventores don José Hellín López y don José Antonio Planes Valero, a quienes se les notificará esta resolución, librándose para ello exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Murcia, que tam-

bién se entregará al actor para que cuide de su diligenciado.—Así por este auto, lo proveo, mando y firmo.—F. López del Amo.—Rubricado».

Y para que sea publicado en la forma acordada, y sirva de general conocimiento, expido el presente edicto en Cieza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando López del Amo González.—El secretario.

---

* Número 6222

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 569/83, y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Comercializaciones M a z a rroneras, Sociedad Anónima, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 397.—En la ciudad de Albacete a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, y promovidos por don Ginés Carbajal Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mazarrón (Murcia), contra la entidad Banco Exterior de España, S. A., con domicilio social en Madrid, y contra Comercializaciones Mazarroneras, S. A., ésta declarada en rebeldía, sobre tercería de dominio; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en 1 de septiembre de 1983, por el Iltmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso la entidad demandada Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigida por el letrado don Joaquín Cavero Jávega, habiendo comparecido igualmente el demandante-apelado, que ha estado representado por el procurador don Manuel Cuartero Peinado y bajo la dirección del letrado don Miguel Campos, y por la incomparecencia de la demandada Comercializaciones M a z arroneras, ésta lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Banco Exterior de España, S. A., contra la sentencia dictada en 1 de septiembre de 1983, por el Iltmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición respecto a las costas originadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel Chamón.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

---

* Número 6243

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a las personas demandadas-apeladas desconocidas e inciertas que pudieran tener relación o interés con el objeto del proceso, se hace saber:

Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos a que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia número 373.—En la ciudad de Albacete a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula y promovidos por la Compañía Mercantil Miguel Vivancos, S. A., domiciliada en Murcia, contra don Fernando Beltrán Fernández, doña Antonia López Fernández, doña Josefa, doña Consuelo y don Andrés Beltrán López, todos mayores de edad, casados, excepto el último que es soltero, industriales los varones y sin profesión especial ellas, todos vecinos de Murcia, contra los cónyuges de las dos últimas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra las personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en oponerse a la demanda o verse afectadas por la resolución que se dicte; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, interpuso la demandante, que ha estado representada por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendida por el letrado don Juan Pérez Valenzuela, siéndolo los demandados apelados por el procurador don Antonio Martínez Ortiz, bajo la dirección del letrado don Antonio Bartolomé Muñoz Vidal, y sin que hayan comparecido las personas físicas o jurídicas también demandadas apeladas, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad demandante «Miguel Vivancos, S. A.», y revocando la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Mula, de fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, debemos condenar y condenamos a los demandados don Fernando Beltrán Fernández, doña Antonia López Fernández y doña Josefa, doña Consuelo y don Andrés Beltrán López a pagar solidariamente a la actora la cantidad de cuarenta y nueve millones setecientas trece mil seiscientas sesenta y tres pesetas, todo ello sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio

Cano.—Dionisio Teruel.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 6244

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y apelación número 327/84, para que sirva de notificación en forma a los demandados don Pablo González Muñoz y don Juan Pedro Cano Ortiz, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 413.—En la ciudad de Albacete a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Mula, y promovidos por doña Juana Rodríguez Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Alguazas (Murcia), que litiga acogida a los beneficios de justicia gratuita, contra la Compañía de Seguros «Mediodía, S. A.», domiciliada en Madrid y contra don Pablo González Muñoz y don Juan Pedro Cano Ortiz, mayores de edad, casados, conductor y transportista respectivamente, y vecinos de Tomelloso (Ciudad Real), estos dos últimos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor juez de Primera Instancia de Mula, interpuso la compañía de seguros demandada, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del procurador don Francisco Ponce Rfaza y dirigido por el letrado don Antonio Cánovas Pérez, habiendo comparecido la demandante apelada por el procurador don Lorenzo David Sánchez Velasco y bajo la dirección del letrado don Aníbal Piqueras González, ambos de turno de oficio y por la incomparecencia de los demandados apelados señores González Muñoz y Cano Ortiz, éstos lo han sido por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Compañía de Seguros demandada «Mediodía, S.A.», contra la sentencia dictada en treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor juez de Primera Instancia de Mula, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con expresa imposición al recurrente de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano. Dionisio Teruel. Julián Pérez-Templado. Rubricados»

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 20 de septiembre de 1985.—José Ignacio Fernández Luna Jiménez.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 6245

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de don Juan García Carrillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, de fecha 9 y 10 de mayo de 1985, por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución del T. Profesional del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de fecha 3 de abril de 1984, relativos a la deducción del 25% de los honorarios profesionales correspondientes a provectos de obras adjudicadas por la Junta de Gobierno de dicho Colegio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 455 de 1985.

Dado en Murcia a 13 de septiembre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6231

LORCA

Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras de «Construcción de Guardería Infantil en el barrio de San Cristóbal».

Objeto del contrato: La realización, mediante concurso-subasta, de las obras de «Construcción de Guardería Infantil en el barrio de San Cristóbal», con arreglo al proyecto técnico redactado por doña María Isabel Gil Vera, arquitecto municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de los corrientes.

Tipo de licitación: Se fija en 26.000.000 de pesetas, a la baja.

Financiación de las obras: Están financiadas totalmente por subvención concedida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de Murcia.

Duración del contrato y ejecución de las obras: La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación.

Realización e inspección de las obras: Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.

Riesgo y ventura: La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

Plazos de garantía: Se fija en un año, comenzando a contar a partir de la firma de la recepción provisional. La recepción definitiva tendrá lugar dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía.

Fianzas, provisional y definitiva: La fianza provisional será de 520.000 pesetas, que habrá de depositarse en Arcas Municipales mediante aval bancario o en metálico. La definitiva será el resultado de aplicar a la cuantía de la adjudicación la tabla o escala prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cumplimiento legislación social e industrial: El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral de seguros sociales, contratación de personal y a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que proceda, incluido el tráfico de empresas.

Resolución del contrato: Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación por concurso-subasta de las obras de construcción de Guardería Infantil en el barrio de San Cristóbal, convocado por el Ayuntamiento de Lorca».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

1.—El sobre A) se subtitulará «Referencias» e incluirá:

a.—Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga con los pertinentes documentos acreditativos.

b) Exigencia específica que recoja el proyecto.

c) D. N. I. o fotocopia compulsada.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

e) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

f) Justificantes acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

g) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado, en su caso, y bastanteado por el secretario del Ayuntamiento.

h) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

i) Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

j) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

2.—El sobre B) se subtitulará «Oferta económica» e incluirá proposición con arreglo al siguiente

MODELO:

Don ..., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de ...), con domicilio en ..., calle ..., número ..., con D. N. I. número ..., enterado de la convocatoria del concurso-subasta anunciado en el «B. O. de la Región de Murcia» número ..., de fecha ..., página ..., convocado por el Ayuntamiento de Lorca, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las obras de «Construcción de Guardería Infantil en el barrio de San Cristóbal» en el precio de ... pesetas (consignar en número y letra), con arreglo al proyecto y pliego de condicio-

nes económico - administrativas que acepta íntegramente.
Lugar, fecha y firma del licitador.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 9 a 14 horas.

Apertura del primer período: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto será público.

Durante el primer período la Mesa se ceñirá al examen de los pliegos de «Referencias». Se dará por terminado el acto de apertura sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Corporación para que informen exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los concursantes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria y en vista del mismo, el órgano local competente seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados a la segunda parte, anunciando su resultado dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta, artículos 33 al 35 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de la siguiente forma:

A las 12 horas se procederá a dar lectura al anuncio de la licitación, advirtiendo el presidente a los concurrentes que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los respectivos asientos del libro registro, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento en que comience a la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

A continuación la Presidencia abrirá las plicas por orden de presentación, efectuado al final la adjudicación con carácter provisional, al mejor postor.

Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación provisional los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, en su caso, podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto al desarrollo y resultado del acto.

El acto de apertura del sobre B) de este segundo período, se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

Adjudicación definitiva: La adjudicación definitiva corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Régimen jurídico del contrato: En lo no previsto en este pliego de condiciones y proyecto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975; R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En caso de litigio se estará sujeto a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa regulada por la Ley de 27 de diciembre de 1956 y normas complementarias y posteriores.

Clasificación del contratista: El contratista habrá de estar clasificado en el Grupo C, Subgrupo 2.

Delegado de obra del contratista: El contratista designará un «Delegado de obra» con titulación de arquitecto-técnico, como mínimo, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5 del R. D. 3854/70, de 31 de diciembre.

Lorca, 4 de septiembre de 1985. El secretario Acctal.

---

* Número 6257

ALCANTARILLA

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre del corriente año, por el que se acuerda modificar la base sexta de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de seis plazas de guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 187, de fecha 17 de agosto de 1985.

El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Delegación Provincial de Educación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario de carrera.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El tribunal contará con el asesoramiento de un psicólogo, médico y profesores de Educación Física, siendo designados los mismos por el ilustrísimo señor alcalde.

Alcantarilla, 25 de septiembre de 1985.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

---

* Número 6258

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Victoria González Chipolina licencia para traspaso de cafetería Florida, en calle Marcos Redondo, número 3, ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 16 de septiembre de 1985.—El alcalde. P. D.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 5755

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE LORCA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación de Hacienda contra don José Quiñonero Reinaldos y doña Eugenia Reche García por débitos al Banco de Crédito Agrícola, importantes por principal pesetas 4.623.975, 462.397 pesetas del 20% recargos de apremio, y pesetas 500.000 de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha 26 de agosto de 1985 la siguiente

«Providencia.—Autorizada con fecha 19 de agosto de 1985 por la Tesorería de Hacienda de Murcia la subasta de bienes inmuebles propiedad de don José Quiñonero Reinaldos y esposa doña Eugenia Reche García, embargados por diligencia de fecha 10 de mayo de 1984, en procedimiento de apremio seguido contra el deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Lorca, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87, 88 y 89 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y a los acreedores hipotecarios.—Lorca a 26 de agosto de 1985.—El recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1.—Rústica. Trozo de tierra de monte en la diputación de La Torrecilla, término de Lorca, sitio de la Casa del Apiche, de cabida dos fanegas, nueve celemines y sesenta céntimos de otro, igual a una hectárea, cincuenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte, Ginés Miras Martínez; Sur, resto de la finca matriz que se reserva Ana Martínez Quiñonero; Levante, finca de José Antonio Martínez Quiñonero, y Poniente la rambla.

Inscrita al tomo 1.696, libro 1.461, folio 126, finca n.º 24.191, inscripción 2.ª.

Valor para la subasta: 937.200 pesetas.

Tipo para subasta: 937.200 pesetas.

2.—Rústica. Trozo de tierra secano en la diputación de La Torrecilla, sitio de la Casa del Apiche, de cabida una fanega, once celemines y cuarenta y cuatro céntimos de otro, marco de ocho mil varas, igual a una hectárea, nueve áreas, veinticinco centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. Radica en término de Lorca, y linda: Norte, Ginés Miras Martínez; Sur, resto de la finca matriz que se reserva José Antonio Martínez Quiñonero; Levante, Manuel García Navarro y Andrés García Navarro, y Poniente, Ana Martínez Quiñonero, hoy de José Quiñonero Reinaldos.

Inscrita al tomo 1.696, libro 1.461, folio 128, finca núm. 24.192, inscripción 2.ª.

Valor de tasación: 959.150 pesetas.

Tipo para subasta: 959.050 pesetas.

3.—Urbana. Cuarta planta alta, número dieciocho. Vivienda letra A o piso cuarto izquierda según desembarque de escalera, con huecos para luces y vistas a la planta y calle con la que colinda y al patio de luces de la escalera. Forma parte del edificio denominado «Viña II», sito en la diputación de La Torrecilla, Urbanización La Viña, término de Lorca Tal vivienda se compone de vestíbulo, distribuidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina con despensa, cuarto de baño, aseo y galería lavadero; ocupa una superficie de ciento quince metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, meseta y caja de escalera y patio de luces; derecha, plaza de la urbanización y vivienda letra B de la misma planta; izquierda, vivienda letra C de la misma planta y patio, y espalda, calle de la Urbanización La Viña. Se le asignó una cuota de participación en el valor total del edificio y elementos comunes de cinco centésimas veinticinco milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 1.676, libro 1.448, folio 110 vuelto, finca número 23.838, inscripción 3.ª.

Valor de tasación: 1.271.440 pesetas.

Tipo para subasta: 1.271.440 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores a los 2/3 del tipo fijado para la subasta en primera licitación. De no concurrir licitadores a esta primera licitación se celebrará una segunda licitación, con reducción del 75 por 100 en el tipo de subasta, y no se admitirán proposiciones inferiores a los 2/3 del nuevo tipo de subasta siendo, en todo caso, de aplicación lo dispuesto en los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación sobre desarrollo de la subasta.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del Sr. registrador del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º—Que el Banco de Crédito Agrícola se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gastos que se originen, por otorgamiento de escrituras, Impuesto de Transmisiones, Plusvalías, etc.

8.º—Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca, 28 de agosto de 1985.—El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

---

* Número 6183

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa José Martínez Casado, domiciliada en Canalejas, 155, Jumilla, y signado con el número 3116/84 y 1 más por falta de pago de Mutualidad Laboral correspondiente al requerimiento núm. 16.891 y 1 más de 1983, importante en la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil quinientas noventa y tres pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un automóvil marca Seat-132, matrícula MU-6955-L, en trescientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 8 de noviembre de 1985, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

---

* * Número 6279

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA CAMPANA

LORCA

ANUNCIO

Aprobados en Junta General celebrada el día 28 de septiembre de 1985 los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en pedanía de La Campana (Lorca) por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que durante este período de tiempo y en horas de 9 a 14 y 16 a 19, puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

La Campana (Lorca) a 30 de septiembre de 1985.—El presidente de la Comisión, Alfonso García Zapata.

* Número 6184

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, se sigue procedimiento de apremio contra la empresa José Conesa Carrillo, domiciliada en Guadalquivir, 2, Torres de Cotillas, y signado con el número 8929/81 y 4 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número D-1.206 y 4 más de 1980, importante en la cantidad de ciento veinte mil ciento noventa y seis pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un automóvil marca Ford-Escort, G.L., matrícula MU-2056-K, en trescientas mil pesetas.

Cien chapas de encofrar de 50 x 50, en veinticinco mil ptas.

Cien puntales metálicos de 3,20 m., en cincuenta mil ptas.

Un montacargas giratorio para 200 kilos, en treinta mil pesetas.

Diez elementos de andamio metálicos, en diez mil pesetas.

Una hormigonera de 250 litros, con motor de gasolina, en treinta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 8 de noviembre de 1985, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 13 de septiembre de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario